

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal (Tolima), Seis (06) de julio de dos mil veinti uno (2021).

En orden a resolver se Dispone:

Vencido el término de que trata el artículo 108 del C. General del Proceso en concordancia con el art. 293 *Ibídem* y artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, sin que los emplazados URBANIZACION ARKABAL LTDA, MELASAIN LTDA Y PERSONAS INDETERMINADAS CON INTERES, comparecieran al proceso a notificarse de la decisión que admitió la demanda, de conformidad con el numeral 7° del Artículo 48 *Ibídem*, se le designa como curador *ad-litem* a:

ADRIANA DEL SOCORRO SIERRA

Comuníqueseles su nombramiento en los términos del numeral 2° del artículo 9° del C.P. Civil hoy artículo 49 C.G.P.

2.- Se fijan como gastos de curaduría la suma de \$200.000, oom/cte., que deberá ser cancelada por la parte actora.

NOTIFIQUESE
La Juez,



GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN
Rad. 2017-00219-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, siete (07) de julio de dos mil veinti uno (2021), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado N° 74, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.


MARTHA ELENA GARAY
Secretaria